

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SESIONES DE FORMACIÓN Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE ENCUENTROS DE DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL EN ASIA CENTRAL

Expediente de contratación nº APAS-2022-017

Madrid,

I. REUNIDOS

DE UNA PARTE: Anna Terrón Cusí, con DNI 36973004K, en su calidad de Directora, designada en la reunión del Patronato de FIIAPP de 20/09/2018 y cuya certificación de los acuerdos fue elevada a instrumento público en escritura de 28/09/2018, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, nº 4076 de protocolo, de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (en adelante “FIIAPP” o “la Entidad”), con NIF G 82053851, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE: David Pere Martinez Oro, con DNI 78083357J que actúa en nombre y representación de EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (en adelante “EPISTEME”, “el contratista” o “el adjudicatario”) NIF: G66546581, y domicilio social en Calle Floridablanca Núm. 146, Planta 3 Pta.1.08011. Barcelona (España). manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las “**Partes**”.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el siguiente documento privado y

II. EXPONEN

Con base en las actuaciones previas de licitación y adjudicación del expediente de referencia, que constan publicadas en el perfil del contratante de la Entidad alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ambas partes acuerdan en calidad de adjudicador y adjudicatario celebrar el presente contrato con arreglo a las siguientes

III. ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de una Asistencia Técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1. El presente contrato se perfecciona con la firma del presente documento y se ejecuta con la realización de su objeto.

2.2. El contrato tiene la siguiente duración:

Duración inicial	Plazo inicial	Desde la orden de inicio dada por la Entidad	
	Número de meses	18	
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.	
Prórrogas	Previsión de prórrogas	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere.	
	Nº de prórrogas	1.	
	Duración de cada prórroga	Hasta un máximo 6 meses o el 15/08/2024, lo que ocurra primero.	
	Justificación de la previsión de prórrogas	La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente contrato viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario para la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de su ejecución por un tiempo mayor.	
Duración total	24 meses.		
Plazos parciales	Sí: Los siguientes:		☐
	No		☐

TERCERA: PRECIO Y PAGO DEL CONTRATO

3.1. El precio de adjudicación de este contrato se establece como sigue:

Importe total adjudicación (entregables y bolsa de viajes y gastos asociados):

126.540,00.- € (sin IVA), 153.113,40.-€ (con IVA).

Precio total ofertado:

Precio ofertado sin IVA (€)	IVA (€)	Precio ofertado con IVA (€)
85.800,00€	18.018,00€	103.818,00€

3.2. Desglose de precios unitarios ofertados por EPISTEME (repetidos, en cada caso, para los cinco entregables previstos en los pliegos):

Precio unitario ofertado sin IVA (€)	IVA (€)	Precio unitario ofertado con IVA (€)
440,00€	92,40€	532,40€

Bolsa de viajes y gastos asociados para participar en las actividades del programa:(Concepto a tanto alzado no ofertable):

40.740,00.- €(sin IVA), 49.295,40.-€(con IVA).

En el presupuesto de esta licitación se ha reservado y cuantificado una “Bolsa de viajes y gastos asociados” a tanto alzado para desplazamientos, per diems y transporte local en función de las necesidades proyectadas.

Este presupuesto se reserva para el abono de billetes de avión o de otro tipo de transporte, de los per diems y del transporte local del contratista, en caso de que sea necesario su desplazamiento para el desempeño de la prestación de los servicios.

- Será ejecutable única y exclusivamente cuando sea necesario que el/la contratista se desplace con objeto de prestar los servicios aquí enmarcados previa autorización del responsable del contrato. En

tal caso, EPISTEME emitirá recibos de suplidos a la FIIAPP adjuntando la documentación de sustento correspondiente. Con posterioridad a ello, la FIIAPP abonará el monto que corresponda.

3.3. Se establece como régimen de pago de los anteriores precios el siguiente:

Régimen de pago	Hitos de pago. El pago se efectuará tras la presentación y posterior validación por el Director desplazado de los productos detallados, incluyendo las correspondientes Hojas de Tiempo (<i>time sheets</i>) en las prestaciones del contrato. El pago será dividido de forma proporcional, de acuerdo con lo indicado en el presente documento. Siendo la duración del contrato de 18 meses, la presentación de cada entregable llevaría consigo el pago del precio de los honorarios conforme a los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla.												
	<table><tr><th>Fecha máxima de presentación del producto:</th><th>Validación del producto y fecha de tramitación de pago.</th></tr><tr><td>- Entregable 1: Se presentará a los 90 días del inicio de la ejecución del contrato.</td><td>- 5 días naturales tras su presentación.</td></tr><tr><td>- Entregable 2: Se presentará a los 210 días del inicio de la ejecución del contrato.</td><td>- 5 días naturales tras su presentación.</td></tr><tr><td>- Entregable 3: Se presentará a los 360 días del inicio de la ejecución del contrato.</td><td>- 5 días naturales tras su presentación</td></tr><tr><td>- Entregable 4: Se presentará a los 450 días del inicio de la ejecución del contrato.</td><td>- 5 días naturales tras su presentación</td></tr><tr><td>- Entregable 5: Se presentará a los 540 días del inicio de la ejecución del contrato.</td><td>- 5 días naturales tras su presentación</td></tr></table>	Fecha máxima de presentación del producto:	Validación del producto y fecha de tramitación de pago.	- Entregable 1: Se presentará a los 90 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación.	- Entregable 2: Se presentará a los 210 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación.	- Entregable 3: Se presentará a los 360 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación	- Entregable 4: Se presentará a los 450 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación	- Entregable 5: Se presentará a los 540 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación
	Fecha máxima de presentación del producto:	Validación del producto y fecha de tramitación de pago.											
	- Entregable 1: Se presentará a los 90 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación.											
	- Entregable 2: Se presentará a los 210 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación.											
	- Entregable 3: Se presentará a los 360 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación											
	- Entregable 4: Se presentará a los 450 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación											
- Entregable 5: Se presentará a los 540 días del inicio de la ejecución del contrato.	- 5 días naturales tras su presentación												
El pago se realizará mediante transferencia bancaria en euros al número de cuenta indicado por EPISTEME. El contratista asumirá el coste de la transferencia internacional y del tipo de cambio aplicado de ser el caso.													
Para el pago de los honorarios el contratista deberá aportar un certificado de titularidad bancaria. Cuando el contratista sea una persona física se deberá adjuntar además el número de identificación y un certificado de residencia fiscal. Si es una persona jurídica se deberá aportar el número de identificación y registro ante las autoridades correspondientes.													
• Se realizarán pagos parciales, una vez realizada la conformidad por parte del servicio y presentada la correspondiente factura • En la factura se deberá consignar el número de IBAN titularidad del contratista, al que la Entidad transferirá el importe de las facturas. PAGO SOLO POR TRANSFERENCIA • Plazo de pago: 30 días desde fecha contabilización factura • Las facturas deberán cumplir los requisitos legales exigibles. • En la factura se consignará siempre el nº/s de encargo/s													
Condiciones													

Otras consideraciones	Los licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea deben presentar el certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.”	
Pago directo a subcontratistas	Sí. Conforme a la D.A. 51ª LCSP	☒
	No	☐

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1. Ejecutar el contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este contrato. Anexo II

4.2. Adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Medios personales	Se adscribe para la ejecución del servicio de una persona que cumple íntegramente cada uno de estos requisitos: – Titulación universitaria superior en un campo relacionado con el objeto del contrato. – Experiencia profesional de 5 años en la provisión de servicios (contratos/consultorías) en intervenciones de cooperación internacional, relaciones internacionales en materia de políticas públicas de drogas, salud pública, salud mental, adicciones, prevención y tratamiento de usuarios de drogas.
Medios materiales	Se adscriben a la ejecución del contrato los siguientes medios: EPISTEME cuenta con las condiciones adecuadas y necesarias para prestar servicios de forma remota, incluyendo como mínimo los siguientes medios: Contar con la organización necesaria para prestar servicios en condición remota: disponer de un ordenador, conexión a internet y un teléfono móvil inteligente con conexión a internet.

4.3. Cumplir con los criterios de adjudicación ofertados por EPISTEME en su oferta, anexa a este contrato (Anexo I), concretamente:

- Experiencia profesional de 72 meses en la provisión de servicios (contratos/consultorías) en investigación, o transferencia de conocimiento en materia de políticas públicas de drogas, salud pública, salud mental, adicciones, prevención y tratamiento de usuarios de drogas en la región de Asia Central.

4.4. EPISTEME se obliga a ejecutar las prestaciones objeto del presente contrato en las siguientes condiciones:

Lugar de ejecución/entrega	EPISTEME prestará los servicios de forma virtual, con disponibilidad de mantener reuniones virtuales con el equipo del Programa CADAP 7. Cuando el desarrollo de las actividades lo requiera, el/la contratista se desplazará a los países de Asia Central o de la Unión Europea, en los que se lleven a cabo las actividades del Programa. Todos los gastos derivados de dichos desplazamientos se cargarán, previo visto bueno del equipo del Programa CADAP 7, al presente contrato, conforme a la previsión presupuestaria realizada.
Plazo	Según PPT
Condiciones	Según PPT

4.5. EPISTEME debe cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución

Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento
De carácter social	Adopción de medidas específicas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
De carácter medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
Incumplimiento	A tal efecto, será considerado como falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.
Documentación que aportar	El adjudicatario deberá remitir anualmente los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones. Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.6. No se permite la subcontratación de las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:

- Coordinación básica de las prestaciones del contrato.
- Interlocución con la Entidad.

QUINTA: GARANTÍAS

5.1. El objeto del presente contrato no requiere garantías.

SEXTA: DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA

6.1. EPISTEME declara no estar afecta por ninguna incompatibilidad o incapacidad legal y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en materia laboral y administrativa.

SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

7.1. En el Precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos, materiales y cualesquiera otros que se originen para el contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos rectores de la licitación.

Ambas partes se comprometen bajo su exclusiva responsabilidad a presentar este documento para su liquidación, declaración o exención según corresponda.

OCTAVA: PENALIZACIONES

8.1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos y el presente contrato facultará a la Entidad para imponer al adjudicatario del contrato las penalizaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Entidad se le pudieran ocasionar.

8.2. Proceso de imposición de penalizaciones:

- a) La imposición de penalizaciones podrá ser acumulativa, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que se tomen a tal respecto.
- b) El importe de las penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales.
- c) El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Entidad originados por los incumplimientos del contratista.
- d) Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Entidad independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Entidad iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.
- e) Cuando se produzca alguno de los incumplimientos relacionados con la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato deberá remitir informe de valoración y elevará propuesta de imposición de penalidad, en su caso, al órgano de contratación.
- f) Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato por causa imputable al Contratista"

8.3. Las penalidades a imponer son las siguientes:

Demora en la prestación	Sí. Las siguientes: En el caso de que alguno de los productos o entregables no se presentase en la fecha indicada, la FIIAPP podrá sancionar al adjudicatario con una cantidad máxima correspondiente al 10% del importe de la facturación del contratista. Esta penalización se devengará en la factura presentada en el periodo correspondiente a la presentación del entregable
Ejecución defectuosa	Sí. Las siguientes: En el caso de que alguno de los productos asociados al servicio carezca de rigurosidad técnica o no cumpla con las tareas incluidas en el Pliego de Condiciones que rige esta licitación, la FIIAPP procederá a requerir, al contratista la corrección del servicio en el plazo de 5 días laborables tras la remisión del producto. Cuando el/la adjudicatario/a incurra en al menos dos causas de corrección sin conformidad en el producto por parte de la FIIAPP, se le podrá aplicar como penalización una cantidad máxima correspondiente al 5% del importe de la facturación del contratista. Esta penalización se devengará en la factura presentada en el periodo correspondiente a la presentación del entregable de la segunda corrección, siempre que ésta no fuera aceptada por la FIIAPP. En el caso de que la ejecución defectuosa estuviera vinculada además a un plazo de entrega se aplicará una penalización de hasta el 10%, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

	La notificación y correspondiente aplicación de más de tres penalizaciones a lo largo de la ejecución del contrato implicará la posibilidad de extinguir el contrato por parte de la FIIAPP
--	---

8.4. Las penalidades anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

8.5. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

9.1. Serán causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiéndose cambio de control lo estipulado en el artículo 42 CC.
- b) El mutuo acuerdo entre la Entidad y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El desistimiento del contrato por la Entidad.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- i) La declaración incompleta o falsa en el DEUC sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.

DÉCIMA: CESIÓN

10.1. Para que EPISTEME pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

10.2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES

11.1 Todas las comunicaciones, que deban realizarse las Partes entre sí en virtud del presente Contrato se entenderán debidamente efectuadas cuando se hagan mediante correo electrónico con acuse de recibo en las direcciones que aparecen en la presente estipulación.

11.2 Las notificaciones se entenderán efectuadas en la fecha de su recepción por la parte destinataria.

11.3 A los efectos del presente Contrato las Partes señalan como domicilio válido para notificaciones requerimientos y diligencias que resultasen pertinentes los siguientes, o los que posteriormente comuniquen cada parte a la otra de conformidad con el párrafo anterior:

	Por la Entidad	Por el contratista
Denominación	FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS F.S.P.	EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL
NIF	G82053851	G66546581
Domicilio	C/ Beatriz de Bobadilla, 18 28040 Madrid (España)	C/Floridablanca,146, Planta 3Pta.1. 08011. Barcelona (España)
Teléfono	+ 34 91 591 46 00	615666621
Correo electrónico	juridico@fiiapp.es	davidpere@epistemesocial.org

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

12.1. Las Partes garantizan que cumplen con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”), así como en cualquier norma sobre protección de datos que le sea de aplicación, y se comprometen a dejar revisar, simultáneamente a la firma del presente Contrato, una copia de su documento de seguridad.

12.2. EPISTEME se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de la Entidad sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato. El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la Entidad para resolver el presente Contrato.

12.3. Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, EPISTEME se obliga a destruir o devolver a la Entidad, todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato.

DÉCIMOTERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

13.2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

13.3. EPISTEME se somete expresamente para cualquier litigio judicial en relación con este contrato a los juzgados y tribunales de competentes en el territorio donde está situada la sede social de la Entidad

DÉCIMOCUARTA: DERECHO APLICABLE

14.1. El presente contrato tiene carácter privado, y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado en relación a su extinción y efectos.

14.2. En todo lo no previsto en este documento serán de aplicación, teniendo naturaleza contractual, el pliego modelo y el CCP que han servido como fundamento a la presente licitación.

Por **la Entidad**

Por EPISTEME
INVESTIGACIÓN E
INTERVENCIÓN SOCIAL

Anna Terrón Cusí
Directora

David Pere Martinez Oro
Presidente

Asistencia Técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central.

210400 – CADAP 7 - Programa sobre Drogas en Asia

ANEXO I: OFERTA

Asistencia Técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central.

210400 – CADAP 7 - Programa sobre Drogas en Asia

ANEXO III: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre 2

D. David Pere Martínez Oró, en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con el Sector Público, con D.N.I. n.º 78083357J, en representación de Episteme Investigación e Intervención Social con NIF G-66546581.

DECLARA:

Que siendo conocedor de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SESIONES DE FORMACIÓN Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE ENCUENTROS DE DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL EN ASIA CENTRAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (no Sara) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, se obliga a realizar la prestación en que consiste con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

1. OFERTA ECONÓMICA.

PRECIO TOTAL OFERTADO	Ochenta y cinco mil ochocientos euros (85.800 €).
IVA	Dieciocho mil dieciocho euros (18.018 €)
Importe Total	Ciento tres mil ochocientos dieciocho euros (103.818 €).

(Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.)

a) Con el siguiente desglose en precios unitarios

Asistencia Técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central.

210400 – CADAP 7 - Programa sobre Drogas en Asia

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

Descripción	Días de trabajo	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado (IVA incluido)
Entregable 1	29,25	440 €	2.702,70 €	15.572,70 €
Entregable 2	29.25	440 €	2.702,70 €	15.572,70 €
Entregable 3	39.00	440 €	3.603,6 €	20.763,6 €
Entregable 4	48.75	440 €	4.504,50 €	25.954,50 €
Entregable 5	48.75	440 €	4.504,50 €	25.954,50 €
SUMATORIO ENTREGABLES			18.018 €	103.818 €

2. CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Experiencia profesional en la provisión de servicios (contratos/consultorías) en investigación, o transferencia de conocimiento en materia de políticas públicas de drogas, salud pública, salud mental, adicciones, prevención y tratamiento de usuarios de drogas en la región de Asia Central.	72 meses de experiencia adicional al mínimo de cinco años.
--	---

Fecha, firma y DNI del ofertante (y sello de empresa, en su caso)

78083357J
DAVID PERE
MARTINEZ (R:
G66546581)

Firmado digitalmente
por 78083357J DAVID
PERE MARTINEZ (R:
G66546581)
Fecha: 2022.09.16
15:33:33 +02'00'

(ESTE DOCUMENTO CARECERÁ DE VALIDEZ SI NO SE ENCUENTRA RUBRICADO DE FORMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

² Se debe ofertar una cifra en euros (€) con hasta un máximo de 2 decimales. Si no se especifica la moneda ofertada o se especifica una moneda distinta a euros (€) se entenderá formulada la oferta en euros (€). Si se especifican más decimales que 2, no se considerarán los siguientes. En caso de discrepancia entre lo ofertado en este Anexo y lo introducido en la PCSP, se tendrá en cuenta lo ofertado en este Anexo

ANEXO II: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SESIONES DE FORMACIÓN Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE ENCUENTROS DE DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL EN ASIA CENTRAL A RAZÓN DE UNA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

N ° de Expediente: APAS-2022-017.

Título: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SESIONES DE FORMACIÓN Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE ENCUENTROS DE DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL EN ASIA CENTRAL, A RAZÓN DE UNA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Procedimiento: ABIERTO (NO S.A.R.A.)

Tramitación: ORDINARIA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.
4. FUNCIONES.
5. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN.
6. TIPOLOGÍA DE PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACCIONES A EJECUTAR.
7. MODELO DE SOLICITUD DE ENCARGO.
8. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA/
CONTRATISTA PERSONA FÍSICA

1. ANTECEDENTES.

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) es una fundación del sector público estatal español, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que forma parte de la acción exterior del Estado y del sistema público de cooperación español.

Como actor de la cooperación española y europea, FIIAPP opera en el marco de la Agenda 2030 para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), actuando en diferentes ámbitos, siendo uno de ellos la salud y el bienestar de la población.

En este contexto, la FIIAPP lidera la ejecución de la séptima fase del **Programa de Acción sobre Drogas en Asia Central (CADAP 7)**, Programa de Cooperación Delegada de la Unión Europea.

El programa CADAP 7 se centra en la reducción del consumo de drogas y de sus riesgos y daños asociados, promoviendo la integración de políticas sobre drogas basadas en la evidencia, el monitoreo y sistematización de datos relacionados con las políticas de drogas, la mejora de las actuaciones en los ámbitos de prevención y tratamiento y la promoción de la coordinación interinstitucional entre los países de Asia Central. Esta séptima fase del programa se caracteriza por el tratamiento de nuevas sustancias psicoactivas, la propagación del VIH, la salud de los migrantes, las alternativas al tratamiento con población reclusa y los efectos que la pandemia de COVID-19 ha dejado en el mercado de las drogas y en las pautas de consumo en los países de Asia Central.

El programa apoya a las administraciones competentes en los países beneficiarios de la región de Asia Central promoviendo el desarrollo de políticas basadas en evidencias. Las acciones se llevan a cabo a través de la formación a servidores públicos, el intercambio de buenas prácticas por medio de expertos, el diálogo institucional y el fortalecimiento de las administraciones públicas. Todo ello, con el fin de reforzar las políticas en materia de drogas que los países socios llevan a cabo adecuándolas a los estándares internacionales, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género.

La presente contratación busca contribuir al trabajo de mejora y fortalecimiento de las políticas de drogas coherentes y basadas en evidencia, y ofrecer pautas y recomendaciones técnicas que orienten la implementación del programa hacia la consecución de los objetivos que pretenden alcanzar en los cinco países de Asia Central.

En ese sentido, la contratación permitirá tanto la realización de un Seminario formativo en materia de políticas de drogas, como la realización de eventos de diálogo nacional y regional sobre la materia en Asia Central. El mencionado resultado, se encuentra dirigido a la incorporación de estrategias de políticas de drogas basadas en evidencia, así como la inclusión del enfoque de género y de derechos humanos, encontrándose previsto en la Descripción de la Acción como parte del Resultado Esperado N°1 “Políticas de Drogas” previsto en la implementación del Programa CADAP 7.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de un servicio de asistencia técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

Atendiendo a la presente licitación, los servicios a prestar por esta asistencia técnica estarán encaminados a satisfacer las siguientes necesidades:

- Revisión y consolidación de la información disponible a ser proporcionada por el Programa sobre las políticas de drogas existentes en los distintos países de Asia Central.
- Diseño del programa y de la ejecución técnica de **los encuentros** de “*Diálogo nacional en materia de políticas de drogas*” **en cada uno de los países de Asia Central** que permita analizar las tendencias y respuestas que se están produciendo en cada uno de ellos, así como las buenas prácticas.
- Asistencia técnica y comentarios a los puntos focales de los países de Asia Central en la elaboración de los informes nacionales sobre Políticas de Drogas.
- Diseño y elaboración del programa, la estructura y contenidos formativos de un “*Seminario Regional sobre cómo construir y fortalecer políticas de drogas equilibradas y basadas en evidencias*”, con base en la experiencia de los países de Asia Central, las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales.
- Preparación y elaboración de un “*Manual para la elaboración de políticas públicas en materia de drogas para los países de la Región de Asia Central*” que permita la conducción de un seminario de formación.
- Análisis y sistematización de los resultados del “*Seminario Regional sobre cómo construir y fortalecer políticas de drogas equilibradas y basadas en evidencias*”, incluyendo antecedentes, la participación de los representantes de los gobiernos de Asia Central, los aspectos clave resaltados en la reunión, y las conclusiones con los principales hallazgos y recomendaciones o propuestas.
- Preparación y creación de un “*Borrador de Manual para la elaboración de políticas públicas en materia de drogas para los países de la Región de Asia Central*” que permita la conducción de un seminario de formación.
- Ejecución técnica de **un encuentro regional** que permita establecer un Diálogo en materia de buenas prácticas en las políticas de drogas en Asia. La ejecución técnica del encuentro debe comprender la moderación y conducción del mismo, la participación activa, la preparación y exposición de contenidos, y la valoración de las conclusiones mediante la redacción de un informe del mismo, entre otros aspectos.
- Elaboración de un **Informe Regional Final sobre Políticas de Drogas** (que incluya los 5 informes nacionales para cada uno de los países de Asia Central) que considere los resultados del trabajo de sistematización del Seminario Regional de formación y los Encuentros internacionales en materia de políticas de drogas en Asia Central, antes mencionados, así como las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales.
- Coordinación permanente con el equipo del Programa CADAP 7 tanto en terreno (Oficina Regional en Bishkek, Kirguistán) como en sede (Madrid, España), recibiendo toda la información y apoyo relevante para el desarrollo de sus funciones.

4. FUNCIONES.

En el marco de los servicios mencionados anteriormente, el/la contratista desarrollará las siguientes funciones:

- Propuesta, diseño y elaboración de contenidos formativos en materia de gestión de políticas de drogas incluyendo su formulación, elaboración, seguimiento y evaluación, con base en las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales.
- Ejecución técnica de eventos formativos y de diálogo en materia de gestión de políticas de drogas, incluyendo su formulación, elaboración, seguimiento y evaluación con base en las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales en la Región de Asia Central.
- Apoyo técnico a los puntos focales de los distintos países de Asia central en la elaboración de los Informes país sobre políticas de drogas.
- Sistematización y consolidación de toda la información obtenida como resultado de la ejecución de la presente asistencia técnica.

5. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN.

En el marco de las funciones relacionadas en el apartado anterior, el/la contratista velará por la integración transversal de los siguientes **enfoques o principios**:

- Asegurar la visibilidad del programa CADAP 7 y su implementación de acuerdo con la estrategia de visibilidad y comunicación establecida por la Comisión Europea.
- Acompañar la incorporación del enfoque de género y de derechos humanos en todas las fases del diseño, implementación, seguimiento y justificación de las acciones implementadas en el marco de esta asistencia técnica.
- Establecer canales de comunicación y coordinación permanentes con el equipo técnico del programa CADAP 7, en terreno y en sede.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR Y ACCIONES A EJECUTAR.

La prestación del servicio llevada a cabo por el/la contratista, dará lugar, a un tipo específico de producto(s) y entregable(s) de acuerdo con las necesidades del programa CADAP 7, conforme se indica a continuación:

Funciones	Producto o entregable	Descripción de los entregables
Propuesta, diseño y elaboración de contenidos formativos en materia de gestión de políticas de drogas con base en las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales. Ejecución técnica de un evento formativo y de encuentros de diálogo en materia de gestión de políticas de drogas a nivel nacional y regional con base en las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales en la Región de Asia Central. Apoyo técnico a los puntos focales de los distintos países de Asia central en la elaboración de los Informes país sobre políticas de drogas. Sistematización y consolidación de toda la información obtenida como resultado de la ejecución de la presente asistencia técnica	Entregable 1: Plan de trabajo e Informe Inicial. Se presentará a los 90 días del inicio de la ejecución del contrato. Entregable 2: Informe de Sistematización de los encuentros de "Diálogo nacional en materia de políticas de drogas" en cada uno de los países de Asia Central en los que se lleven a cabo. Se presentará a los 210 días del inicio de la ejecución del contrato. Entregable 3: Informe de Sistematización del "Seminario Regional sobre cómo construir y fortalecer políticas de drogas equilibradas y basadas en evidencias". Se presentará a los 360 días del inicio de la ejecución del contrato. Entregable 4: Manual para la elaboración de Políticas de Drogas. Se presentará a los 450 días del inicio de la ejecución del contrato. Entregable 5: Informe Final: Informe Regional de Políticas de Drogas. Se presentará a los 540 días del inicio de la ejecución del contrato.	Plan de Trabajo: Debe incluir la planificación, organización y estimación de las actividades, incluyendo un cronograma y un Informe Inicial que sistematice la información existente, en coordinación con el equipo del Programa CADAP 7. Informe de Sistematización de los encuentros de "Diálogo nacional en materia de políticas de drogas": Debe incluir los antecedentes, los principales hallazgos encontrados y las conclusiones, recomendaciones o propuestas a que hubiera lugar Informe de Sistematización del "Seminario Regional sobre cómo construir y fortalecer políticas de drogas equilibradas y basadas en evidencias" política de drogas: Debe incluir los antecedentes, tendencias, los principales aspectos resaltados por las contrapartes y autoridades nacionales, los hallazgos y las conclusiones, recomendaciones o propuestas a que hubiera lugar. Manual para la elaboración de Políticas de Drogas. Documento técnico que incluya una metodología para la elaboración de políticas de drogas considerando, los hallazgos e insumos obtenidos previamente, así como las buenas prácticas europeas y los estándares internacionales sobre la materia. Informe Regional de Políticas de Drogas: Debe incluir los antecedentes, explicar los procesos iniciados por la asistencia técnica, la metodología aplicada y su contenido, los desafíos enfrentados, las soluciones propuestas, las lecciones aprendidas, teniendo en cuenta los Entregables anteriores e incorporando las buenas prácticas identificadas, así como las conclusiones y recomendaciones. Este informe debe incluir además los informes nacionales elaborados en los países de Asia Central.

7. MODELO DE SOLICITUD DE ENCARGO.

El/la contratista deberá presentar los entregables dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior "Productos a entregar y acciones a ejecutar".

El/la contratista deberá entregar, junto con los informes o entregables, las hojas de registro de días/horas trabajadas por mes, firmadas, según el modelo que le será facilitado por la FIIAPP en el momento de la firma del contrato.

La entrega se realizará mediante el envío, por correo electrónico u otro medio que se pueda acordar, de los archivos y documentos que integran los productos o entregables, al Director desplazado del Programa CADAP y a la técnica de gestión económica.

La presentación física de los entregables y sus productos se podrá realizar en la sede de la Oficina Regional del programa CADAP, sita en el Centro de Negocios “Rossiya”, en la calle Razzakov nº 19, 8ª planta, 720040 Biskek (Kirguistán) o bien en la sede de la Oficina de la FIIAPP F.S.P., sita en calle Beatriz de Boadilla nº 18, 3ª planta, 28040, Madrid (España).

Una vez presentados los productos se procederá a la validación, por parte de la Dirección del Programa, de los productos entregados. Se establece un plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación del informe o entregable para validar los productos o bien solicitar la rectificación o adopción de ajustes en los mismos.

El/la contratista dispondrá a su vez de un plazo de 5 días hábiles para volver a remitir el informe correspondiente o alguno de los entregables sobre los que se haya solicitado la rectificación o adopción de ajustes, estableciéndose nuevamente un plazo de 5 días hábiles para su validación.

Una vez validados el informe o entregable correspondiente se procederá a gestionar el pago del mismo mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por el/la contratista.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El/la contratista prestará los servicios de forma virtual, con disponibilidad de mantener reuniones virtuales con el equipo del Programa CADAP 7.

Cuando el desarrollo de las actividades lo requiera, el/la contratista se desplazará a los países de Asia Central o de la Unión Europea, en los que se lleven a cabo las actividades del Programa. Todos los gastos derivados de dichos desplazamientos se cargarán, previo visto bueno del equipo del Programa CADAP 7, al presente contrato, conforme a la previsión presupuestaria realizada.

9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA/CONTRATISTA PERSONA FÍSICA

El contratista en ningún caso será considerado personal de la FIIAPP, en tanto en cuanto desarrollará sus actuaciones fuera del ámbito organizativo de la Entidad, con libertad de autoorganización dentro de los márgenes previstos en los pliegos y siendo responsable en todo momento del riesgo y ventura de sus actuaciones.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos especificados en adscripción de medios, formará parte del equipo encargado de la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por la FIIAPP del cumplimiento de los requisitos.

La Entidad no valorará la productividad del personal adscrito a la ejecución del servicio ni, como consecuencia de ello, podrá solicitar el cambio de los componentes del equipo de trabajo. Ello, no obstante, sin perjuicio del control de la calidad en la ejecución del servicio, propio del responsable del contrato, que podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que a tal efecto se hayan previsto en el pliego administrativo.

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas:

- Utilización de correo electrónico diferenciado del de los empleados de la Entidad;
- Las tarjetas de acceso a las instalaciones, en caso de emplearse, serán diferentes a las de los propios empleados, estando identificadas con la denominación social del contratista.

Asistencia Técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central.

210400 – CADAP 7 - Programa sobre Drogas en Asia

FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, FSP

- Dispondrá de equipos y medios materiales propios para ejecutar la prestación del servicio.
- El servicio se prestará en dependencias e instalaciones propias del contratista, salvo que con carácter excepcional y por razones del servicio se entienda justificada la presencialidad en dependencias de la Entidad.

El contratista velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas en el presente Pliego Técnico.

ANEXO III: ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ANEXO AL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE SESIONES DE FORMACIÓN Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE ENCUENTROS DE DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS DE DROGAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL EN ASIA CENTRAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Anna Terrón Cusí, con DNI 36973004K, en su calidad de Directora, designada en la reunión del Patronato de FIIAPP de 20/09/2018 y cuya certificación de los acuerdos fue elevada a instrumento público en escritura de 28/09/2018, autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, nº 4076 de protocolo, de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (en adelante “FIIAPP” o “la Entidad”), con NIF G 82053851, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE: David Pere Martinez Oro, con DNI 78083357J que actúa en nombre y representación de EPISTEME INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (en adelante “EPISTEME”, “el contratista” o “el adjudicatario”) NIF: G66546581, y domicilio social en Calle Floridablanca Núm. 146, Planta 3 Pta.1.08011. Barcelona (España). manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las “**Partes**”.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el siguiente documento privado y

EXPONEN

- I. Que ambas partes tienen suscrito contrato de servicios de una Asistencia Técnica para el diseño y elaboración de sesiones de formación y la ejecución técnica de encuentros de Diálogo sobre políticas de drogas a nivel nacional y regional en Asia Central, a razón de mejor relación calidad-precio y con especial consideración por la cualificación del personal adscrito a la ejecución del servicio.
- II. Que de conformidad con la cláusula 32 del CCP que rige dicha licitación, existe tratamiento de datos personales por cuenta del adjudicatario.
- III. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos, resulta necesario suscribir el presente anexo contractual de encargo de tratamiento de datos personales.

Sobre la base de los precedentes expositivos ambas partes acuerdan celebrar el presente anexo contractual con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de FIIAPP, F.S.P., responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el objeto indicado en el contrato principal.

El tratamiento será el descrito en el apartado 32 del CCP de esta licitación

Los tratamientos que realizar serán los descritos en el apartado 32 del CCP de esta licitación

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, FIIAPP, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información descrita en el apartado 32 del CCP.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal. Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

7. Subcontratación:

- a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- e) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección al Delegado de Protección de Datos de la FIIAPP. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- f) Derecho de información.

13. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.

14. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

- a) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- b) No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- c) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- v. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

18. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

19. Destino de los datos:

- a) El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- b) La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- c) No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

1. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación 2 de este anexo.

2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.